



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 452-2026-UNF/CO

Sullana, 22 de julio de 2026.

VISTO:

Oficio N° 2817-2026-UNF-VPAC de fecha 22 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5° prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precizando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, la citada Ley en su artículo 84°, señala que: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación".

Página | 1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 107-2019-UNF/CO de fecha 22 de febrero de 2019, se aprobó el "Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera", el mismo que consta cinco (05) Títulos, setenta y cinco (75) artículos, siete (07) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Finales y cinco (05) Anexos.

Que, artículo 52 del citado Reglamento, respecto al Procedimiento de la ratificación, señala:

"Promoción de Docentes Ordinarios: La promoción es un proceso académico-administrativo que permite a los docentes ordinarios ascender de categoría, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley. Aquí el docente es promovido a la categoría inmediata superior, previa evaluación de sus méritos que incluye la producción científica, lectiva, de investigación y responsabilidad social".

Asimismo, el artículo 20 del mencionado cuerpo normativo indica sobre la conformación de la Comisión Central que:

"La "Comisión Central de Evaluación para la ratificación, promoción y/o separación docente", que se conforme ya sea en primera o segunda condición, debe estar constituida por cinco (05) docentes principales o asociados dependiendo de la categoría requerida para el debido proceso, de los cuales dos tienen la calidad de accesitarios. En el caso de los docentes asociados pueden integrar dicha comisión si esta evalúa a concursantes en la categoría igual o inferior en evaluaciones de ratificación; o de categoría inferior en el caso de ser una evaluación de promoción. De tal manera que, quedan expresamente prohibidos de evaluar la categoría superior".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera. Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22 del Estatuto Institucional, señala que son atribuciones del Consejo Universitario: h) "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 1027-2025-UNF/CO, de fecha 12 de diciembre de 2025, se reconstituyó la Comisión Central de Evaluación que llevará a cabo el proceso de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera, conformada con Resolución de Comisión Organizadora N° 987-2024-UNF/CO, integrada por los siguientes profesionales:

Nombres y Apellidos	Cargo
Dr. Abdías Chávez Epique	Presidente
Dr. Freddy Carrasco Choque	Secretario
Dr. Elmer Ronald Arenas Ríos	Vocal
Dr. Antero Alexander Cabrera Torres	Primer Accesorio
Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero	Segundo Accesorio

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 2817-2026-UNF-VPAC de fecha 22 de julio de 2026, el Vicepresidente Académico solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, reconfirmar la Comisión Central de Evaluación para la ratificación, promoción y/o separación docente, que fuera conformada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1027-2025-UNF/CO, para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 046-2026-SO-CO, de fecha 22 de julio de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **RECONFORMAR** la Comisión Central de Evaluación que llevará a cabo el proceso de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por los siguientes profesionales:

Nombres y Apellidos	Cargo
Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero	Presidente
Dr. Antero Alexander Cabrera Torres	Secretario
Dr. William Rolando Miranda Zamora	Vocal
Dr. Freddy Carrasco Choque	Primer Accesorio
Dr. Cristhian Nicolas Aldana Yarleque	Segundo Accesorio

Página | 4

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 046-2026-SO-CO, de fecha 22 de julio de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Comisión Central de Evaluación que llevará a cabo el proceso de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por los siguientes profesionales:

Nombres y Apellidos	Cargo
Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero	Presidente
Dr. Antero Alexander Cabrera Torres	Secretario
Dr. William Rolando Miranda Zamora	Vocal
Dr. Freddy Carrasco Choque	Primer Accesorio
Dr. Cristhian Nicolas Aldana Yarleque	Segundo Accesorio



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

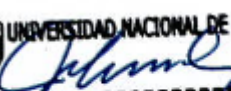
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

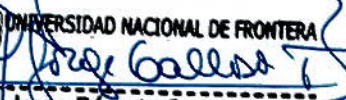
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las demás disposiciones normativas internas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Mg. Jorge Rómulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

